

En veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, doy cuenta con los autos de la presente denuncia a la Comisionada **HARUMI FERNANDA CARRANZA MAGALLANES**, para dictar el acuerdo correspondiente. **CONSTE.**

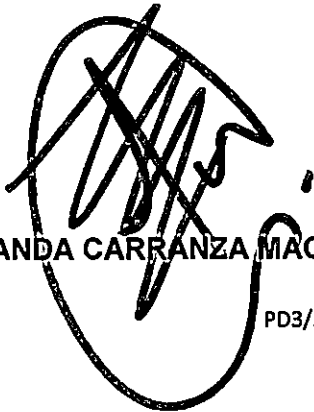
Puebla, Puebla a veinticuatro de agosto de dos mil veintidós.

VISTO, el estado procesal del expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 102 y 174, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en armonía con el 13, fracción V, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla; así como, los numerales Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno, punto 1, de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncias por Incumplimiento las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se provee:

En el presente asunto se advierte que por auto de fecha quince de agosto de dos mil veintidós, se previno al denunciante para que en el término de tres días hábiles, precisara a este Órgano Garante la descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado, especificando el ejercicio y periodo, con el apercibimiento que de no hacerlo se desearía la denuncia interpuesta, mismo que le fue debidamente notificado a través de su correo electrónico elegido por la denunciante para esos efectos; por lo que; la denunciante tenía hasta el día **VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, para dar cumplimiento a lo ordenado en la presente denuncia, sin que a la fecha se observe que haya dado acatamiento al mismo.

En consecuencia, se procede a dar cumplimiento al apercibimiento realizado mediante acuerdo de quince de agosto de dos mil veintidós y se procede a **DESECHAR** la presente denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta por el denunciante; haciéndole del conocimiento que, se dejan a salvo sus derechos en términos del precepto Trigésimo Noveno, numeral uno, última parte, del Lineamiento supra citado.

NOTIFIQUE EN TÉRMINOS DE LEY. Así lo proveyó y firma **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, ante Héctor Berra Piloni Coordinador General Jurídico.



HARUMI FERNANDA CARRANZA MAGALLANES



HÉCTOR BERRA PILONI

PD3/HFCM/ DOT-1020/AYTO ZACATLÁN -03/2022/MMAG/Desechamiento